



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	75 pesetas.
Semestre	50 —
Trimestre	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 290

Viernes 27 de Diciembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

JEFATURA DEL ESTADO

LEY de 18 de Diciembre de 1946 sobre modificación del apartado tercero del artículo 96 del vigente Estatuto de Clases Pasivas. «(Boletín Oficial del Estado» del día 20).

El apartado tercero del artículo noventa y seis del Estatuto de Clases Pasivas, modificado por Ley de dieciséis de Junio de mil novecientos cuarenta y dos, determina, como excepción de la norma general en la materia, la compatibilidad de pensión de viudedad, orfandad o de madre viuda, con sueldo o remuneración del Estado o Corporaciones locales, siempre que la suma de los haberes compatibles no exceda del límite que fija, dando origen a una situación desventajosa cuando la persona que percibe la pensión, y al mismo tiempo sueldo o remuneración activa, se retira o jubila, pues no alcanzando la excepción a estos haberes habrá de sufrir la pérdida de la pensión de viudedad, orfandad o de madre viuda, precisamente cuando los limitados medios económicos del empleado que adquiere por sí mismo situación pasiva disminuyen en la proporción legal correspondiente entre los sueldos reguladores y el haber de retiro o jubilación.

Por los propios fundamentos que inspiraron la excepción mencionada, se entiende que debe ampliarse la compatibilidad a los haberes de jubilación o retiro.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO

— Artículo primero. Se modifica el vigente apartado tercero del artículo noventa y seis del Estatuto de Clases Pasi-

vas quedando redactado en la forma siguiente:

«Tercero. Las pensiones o porción de ellas que correspondan a la viuda y huérfanos o a la madre viuda, con cualquiera de los percibos siguientes:

a) El sueldo o remuneración que el mismo beneficiario obtenga por servicios prestados al Estado o a las Corporaciones locales, y

b) El haber de jubilación o retiro que el mismo beneficiario tenga con cargo a fondos públicos, generales o locales.

La compatibilidad sólo será procedente en tanto en cuanto la suma de lo cobrado por los expresados conceptos no exceda de diez mil pesetas anuales».

Artículo segundo. La modificación que se introduce en cuanto a compatibilidad de pensiones de viudedad, orfandad o de madre viuda, con haberes de jubilación o retiro, será aplicable a los devengos que se causen a partir de la publicación de esta Ley, estándose en cuanto a las pensiones reconocidas con anterioridad a la misma, a lo dispuesto en el artículo doscientos siete del Reglamento de las Clases Pasivas del Estado de veintiuno de Noviembre de mil novecientos veintisiete.

Artículo tercero. Los preceptos de la presente Ley entrarán en vigor desde el día de su publicación, debiendo habilitarse por el Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios para su cumplimiento y autorizándose a dicho Ministerio para dictar las disposiciones complementarias que fueran precisas para la ejecución de esta Ley.

Dada en El Pardo, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. — FRANCISCO FRANCO.

4.290

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

No habiendo podido celebrar la Comisión Gestora de esta Diputación la se-

sión ordinaria señalada para el día de hoy, por Decreto de la Presidencia se ha dispuesto que, en segunda convocatoria, se celebre el día 28 de los corrientes, a las diecinueve horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Valladolid, 26 de Diciembre de 1946. El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier. — V.º B.º: El Presidente accidental, Víctor Gómez Ayllón.

4.322

Delegación provincial de Trabajo

Calendario oficial de fiestas para el año 1947 en la provincia de Valladolid

De conformidad con las facultades concedidas a los Delegados de Trabajo por el artículo 5.º de la Orden de 9 de Marzo de 1940, su régimen de trabajo y convivencia general, he aprobado el siguiente calendario de fiestas que para efectos laborables ha de regir en la provincia de Valladolid durante el año 1947:

Día 1 de Enero, Circuncisión del Señor, abono de salarios sin recuperación.

Día 6 de Enero, Epifanía, abono de salarios sin recuperación.

Día 19 de Marzo, San José, abono de salarios con recuperación.

Día 3 de Abril, Jueves Santo, abono de salarios con recuperación.

Día 4 de Abril, Viernes Santo, abono de salarios sin recuperación.

Día 15 de Mayo, Ascensión del Señor, abono de salarios con recuperación.

Día 5 de Junio, Corpus Christi, abono de salarios sin recuperación.

Día 29 de Junio, San Pedro y San Pablo (domingo).

Día 18 de Julio, Fiesta de la Exaltación del Trabajo, abono de salarios sin recuperación.

Día 25 de Julio, Santiago Apóstol, abono de salarios con recuperación.

Día 15 de Agosto, la Asunción de la

Virgen, abono de salarios con recuperación.

Día 1 de Octubre, Fiesta del Caudillo, el tiempo necesario para asistir a los actos oficiales que se celebren, abonable sin recuperación.

Día 12 de Octubre, Fiesta de la Hispanidad (domingo).

Día 1 de Noviembre, Todos los Santos, abono de salarios sin recuperación.

Día 8 de Diciembre, la Inmaculada Concepción, abono de salarios sin recuperación.

Día 25 de Diciembre, Natividad del Señor, abono de salarios sin recuperación.

Se considerarán también como fiestas, con igual significado que las anteriores, pero dentro del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que por disposición de la autoridad eclesiástica sea obligatorio el precepto de la misa y abstención de trabajos forenses y serviles. En estas fiestas locales se abonará el jornal íntegro, pero con recuperación de media jornada.

En todos estos días se aplicarán las mismas normas que en los domingos, si bien el Gobernador civil puede autorizar la apertura de establecimientos mercantiles en las horas y con el alcance que determine.

En aquellos casos que la fiesta coincida con sábado o lunes, o cuando existan dos fiestas consecutivas, abrirán durante la jornada de la mañana las peluquerías, comercio de la alimentación y los mercados.

Valladolid, 21 de Diciembre de 1946. El Delegado de Trabajo, José Zaplana. 4.288

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Casasola de Arión

Aprobado el presupuesto municipal ordinario para el año de 1947 con las ordenanzas de exacciones, se expone al público por espacio de quince días, a fin de oír reclamaciones.

Así también se ha publicado un expediente de créditos y suplementos de crédito por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Casasola de Arión, 14 de Diciembre de 1946. El alcalde, Juan Tejedor. 4.282-1.842



Peñafiel

Se convoca para el día 26 de los corrientes, a las doce treinta horas, en primera convocatoria y a las trece horas en segunda, a todos los Ayuntamientos integrantes del partido judicial y comarca de Peñafiel, a una reunión que tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento de Peñafiel, con objeto de discutir y en su caso aprobar el proyecto de presupuesto formado para atender a los gastos de Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia y del formado para atender a las atenciones del Juzgado comarcal para el próximo

ejercicio económico y aprobar las cuentas correspondientes al ejercicio de 1945.

Se recuerda a dichos Ayuntamientos la obligación de asistir, a través de un representante acreditado, a la sesión de 1946. - El alcalde-presidente, Calderón. 4.227-1.843

Pozal, 25 de Diciembre de 1946. El alcalde, Calderón. 4.227-1.843



El día 31 del actual a la hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta del provechamiento de pastos de estos propios de esta localidad, en las condiciones que la preceden.

Pozal de Gallinas, 12 de Diciembre de 1946. - El alcalde, Calderón. 4.227-1.843



Pozaldez, 12 de Diciembre de 1946. - El alcalde, Calderón. 4.227-1.843

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público para oír reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones oportunas ante el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 227 del Decreto de 1946. - El alcalde, Calderón. 4.227-1.843



Pozuelo de la Orden, 16 de Diciembre de 1946. - El alcalde, Calderón. 4.227-1.843

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1947, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán ser presentadas en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Decreto.

Igualmente se expone al público para dicho ejercicio las ordenanzas de exacciones y tasas municipales, sin modificación alguna.

Pozuelo de la Orden, 16 de Diciembre de 1946. - El alcalde, Calderón. 4.227-1.843



La Seca, 21 de Diciembre de 1946. - El alcalde, Victoriano Tapiedra. 4.200-1.846



En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público para su examen y reclamaciones, el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1947, por ocho días.

La Seca, 21 de Diciembre de 1946. - El alcalde, Victoriano Tapiedra. 4.200-1.846



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, Magistrado, Juez de instrucción del Distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 514 de 1946 y en el que por providencia de esta fecha he acordado la publicación del presente edicto que se insertará en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Madrid, por la que se cita, llama y emplaza para que en el término de cinco días comparezca antes este Juzgado con el fin de ser oído a Federico Vázquez Cotillo, que tuvo su último domicilio en Madrid, calle de Lagasca, número 134, y cuyo actual paradero se desconoce, bajo los apercibimientos legales en caso de no comparecer.

Dado en Valladolid, a dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. - Agustín B. Puente Veloso. - El secretario. - P. H., Miguel L. García. 4.210

ANUNCIOS OFICIALES

TUDELA DE DUERO

EDICTO

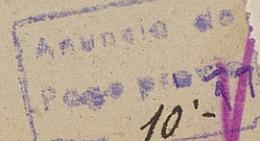
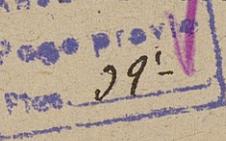
Don Leopoldo Stampa Sánchez, Abogado y Notario del ilustre Colegio de Valladolid, con residencia en Tudela de Duero, doy fe:

De que a instancia de don Marino Sanz Romo trámite acta de notoriedad para reanudación del tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad, siendo el inmueble objeto de dicha acta, una casa sita en extramuros, de esta villa de Tudela de Duero, en el sitio denominado la Noria, hoy en la calle Fuera el Puente, número veinticinco. La citada casa se compone de planta baja y corral y linda Oriente y Mediodía, con huerta de herederos de Julián Matachana, hoy Honorato Sanz; Norte, casa de herederos de Prudencia Renedo, luego Vicente Torrecilla y hoy también Honorato Sanz, y Poniente, camino de Tudela a la Parrilla.

Y de conformidad con lo ordenado en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, por este edicto emplazo a las personas que tuvieren algún derecho en el asunto objeto del mismo para que en el término de veinte días, a partir de su publicación, comparezcan ante mí, a exponer y justificar dicho derecho.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Tudela de Duero, a veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis. - Leopoldo Stampa. 4.311-1.848

Imprenta de la Diputación provincial



uno; que la Comisión de Hacienda elevó escrito a los señores Directores de dichos Bancos, proponiendo el informante sobre dichos efectos, que las deudas que de ellos proceden sean transformadas en cuentas corrientes en repetidos Bancos, aceptando como garantía de estas cuentas con los recursos que establece el artículo 192 de la Ordenación de las Haciendas locales de 25 de Enero de 1946, en la forma que específicamente determina el artículo 194, apartado 2.º de dicha Ordenación y con los requisitos que han señalado los Bancos y con los que la Secretaría de la Corporación estime precisos, y en caso de aceptarse estas propuestas debe certificarse del acuerdo y ser enviados los documentos precisos a los Bancos de referencia. La Comisión Gestora, aceptando en principio lo propuesto por el señor Interventor, acordó que se convoque en sesión extraordinaria en funciones de Pleno, con carácter de urgencia, para el próximo día 21 del corriente, a las dieciocho horas del mismo; y rogar al excelentísimo señor Gobernador convoque a la sesión.

Valladolid, 16 de Marzo de 1946. - El Secretario, *Dionisio J. Negueruela*.

V.º B.º: El Presidente, *Juan Represa de León*.

1.079

COMISIÓN GESTORA

Sesión del día 21 de Marzo de 1946

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los Vocales Gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez, Alonso Pérez-Hickman, Sanz Alonso y Rojo Flores; Interventor señor Izquierdo Linaje, actuando de Secretario el señor Negueruela y Caballero.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo de 1946, por la que se dictan normas sobre aprobación definitiva de los Presupuestos ordinarios municipales y provinciales para el actual ejercicio de 1946, y que se adopten por Intervención las medidas precisas para su cumplimiento.

Quedar enterada de una Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de Marzo de 1946, por la que se regula el procedimiento para que las Corporaciones Locales puedan disfrutar de las exenciones de Contribución territorial que otorga la Ley de Bases de 17 de Julio de 1945, y que se

(«Boletín Oficial» del día 27 de Diciembre de 1946.)

por unidad de 85 pesetas, más el recargo que fije la Sección de Precios del Ministerio de Industria y Comercio, con objeto de poder aceptar la oferta, fijándose previamente el número de mantas necesario y el precio a que cada una resulte, ya que en el presupuesto vigente figura una consignación global para camisas, ropa para las mismas, colchones, paja de maíz y otros efectos que precise este servicio.

Que se adquieran, con intervención del Vocal señor Juárez, papel, cartulina y cartón, interesado por el señor Regente de la Imprenta provincial, y cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 11.911 pesetas, destinados dichos materiales a atender durante el presente año a los pedidos de ingresos y otros que hagan las distintas dependencias y servicios de la Corporación y con cargo a la partida 235 del vigente Presupuesto.

Aprobar la relación de dietas devengadas por salidas del conductor del coche de la Sección de Vías y Obras, que se eleva a un total de 23, que al precio de quince pesetas líquidas cada una, importan 345 pesetas, con cargo al compromiso número 375 del fondo de Construcción.

Aprobar el resumen general de las operaciones por Recursos provinciales verificadas en el período de 1 de Enero a 28 de Febrero de 1946 y la situación resultante en esta última fecha.

Quedar enterada del estado de situación general de Tesorería y movimiento de fondos, correspondiente al día 12 del actual.

Aprobar las siguientes relaciones de facturas y documentos elevadas por Intervención: la número 2, de caminos vecinales, que asciende a 306,75 pesetas, y la número 5, letra F, que importa 2.287,08 pesetas, en la forma y con cargo a las partidas que propone.

Siendo las 20,15 horas entró en el Salón de Sesiones el señor Presidente don Juan Represa de León, y se hace cargo de la Presidencia.

Se dió cuenta de un informe de Intervención, en el que manifiesta que existe una disponibilidad de cinco mil pesetas para remuneraciones a los concurrentes al Cursillo de la Escuela de Capataces Regadores de Palencia 1945-1946, que dará comienzo, según oficio de la Confederación Hidrográfica del Duero, el día 25 del corriente mes, de cuya disponibilidad pueden satisfacerse los gastos de los dos Becarios que ya disfrutaron Beca hasta el final del ejercicio anterior y que es un derecho que les asiste; se acordó aprobarlo de conformidad con Intervención y que se cumplimente.

Vistas dieciocho certificaciones referentes a obras de construcción y reparación de vías provinciales con cargo al Paro Obrero, a que afectan los informes del señor Interventor y un informe del Negociado de Fomento, se acordó por unanimidad estimar las mismas razones aducidas en la sesión del 21 de Febrero próximo pasado y aprobarlas, y que se tramiten al Banco de Crédito Local, a los efectos de su abono, siendo dichas certificaciones las siguientes: la única certificación de reforma y arreglo de la explanación del camino vecinal de Trigueros a la carretera de Valladolid

(«Boletín Oficial» del día 7 de Diciembre de 1946.)

a Rueda, ejecutada por don Andrés Adrover, importante 16.766 pesetas; la primera certificación de reforma y arreglo de la explanación en el camino vecinal de Quintanilla de Trigueros a Santa Cecilia (Palencia), ejecutada por don Andrés Adrover, importante 23.520 pesetas; la segunda certificación de elevación de rasante y arreglo de la explanación en dos tramos de la carretera provincial de Valoria la Buena a Cabezón, ejecutada por don Andrés Adrover, importante 11.520 pesetas; la primera certificación de elevación de rasante y arreglo de la explanación en dos tramos de la carretera provincial de Valoria la Buena a Cabezón, ejecutada por don Andrés Adrover, importante 24.038 pesetas; la tercera certificación de res-tablecimiento, arreglo de la explanación y reparación del firme (con piedra apropiada gratuitamente por el Ayuntamiento de Casasola) en la carretera provincial de Mota del Marqués al confin de la provincia de Zamora, ejecutada por el Ayuntamiento de Casasola de Arlón, importante 24.000 pesetas; la primera certificación de reforma y arreglo de la explanación de Ventosa a Villalba de Adaja y Ventosa a la estación de Matapozuelos, ejecutada por el Ayuntamiento de Ventosa de la Cuesta, importante 11.520 pesetas; la primera certificación de reforma y arreglo de la explanación en el camino vecinal de Cogeces de Iscar a la carretera de Valladolid a Segovia, ejecutada por don Felipe Blanco, importante 19.200 pesetas; la primera certificación de ensanche y arreglo de la explanación en la carretera provincial de Villavieco de los Caballeros a la de Adanero a Gijón, ejecutada por el Ayuntamiento de Villavieco de los Caballeros, importante 13.440 pesetas; la primera certificación de reforma y escarificación del firme en la carretera comarcal de Medina del Campo a Nava del Rey, ejecutada por don Vicente Pérez, importante 24.000 pesetas; la primera certificación de ensanche y arreglo de la explanación de la carretera de Tudela de Duero a Vitoria, kilómetros 0 al 5, ejecutada por don Eurdino Sanz, importante 17.280 pesetas; la primera certificación de restablecimiento de la explanación y construcción de obras de desagüe en el camino vecinal de Veilla a Matilla de los Caños, ejecutada por don José M.^a Rincón, importante 22.028,93 pesetas; la primera certificación de reforma y bacheo de la carretera provincial de Valdestillas a Puente Blanca (tramo entre Valdestillas y Mojados), ejecutada por don José M.^a Rincón, importante 24.038 pesetas; la primera certificación de ensanche, arreglo de la explanación, descantado del firme y recebado en el camino vecinal de Torrecilla de la Orden a Fresno el Viejo, ejecutada por el Ayuntamiento de Torrecilla de la Orden, importante 17.280 pesetas; la tercera y última certificación de arreglo de la explanación y bacheo del firme en los caminos vecinales de Villaco a la carretera de Peñafiel a Dueñas y Amusquillo a Villafuerte, ejecutada por el Ayuntamiento de Amusquillo, importante 10.394,53 pesetas; la segunda certificación de reforma y arreglo de la explanación en los caminos vecinales de Portillo a Arrabal y Arrabal a Cogeces de

Is-car, ejecutada por el Ayuntamiento de Cogeces de Iscar, importante 11.696,91 pesetas; la primera certificación de reforma de la carretera provincial de Aguilar de Campos a la de Adanero a Gijón, ejecutada por don Jesús de la Riva, importante, 24.038 pesetas; la primera certificación de reforma de la carretera provincial de Tordehumos al confin de la provincia de Zamora, ejecutada por don Jesús de la Riva, importante 24.038 pesetas; y la primera certificación de ensanche y arreglo de la explanación del camino vecinal de Cebnos a Villacid, ejecutada por el Ayuntamiento de Villacid, importante 14.380 pesetas.

Se dió lectura de tres escritos del señor Interventor, manifestando en el primero, que por Decreto de 25 de Enero de 1946 se han regulado las operaciones de Tesorería que las Corporaciones Locales tengan precisión de realizar; que los principales extremos que el Decreto contiene son los de un anticipo de fondos a las Corporaciones por Entidades bancarias, reintegrándose éstas con los recursos estatales que las Diputaciones Provinciales perciban de las Delegaciones de Hacienda; que la Comisión de Hacienda, en sesión celebrada el 8 de Marzo actual, propuso al Banco Hispano Americano la apertura de una cuenta corriente con garantía hasta un millón de pesetas, afectando los recursos estatales consignados en el Presupuesto provincial, siendo los más principales: capítulo 9.º, artículo 1.º, Contribución Territorial, ochocientas treinta mil, y capítulo 9.º, artículo 2.º, Contribución Industrial, dos millones doscientas veinte mil, haciendo un total de tres millones cincuenta mil; que como citadó Decreto autoriza a contratar operaciones por el 50 por 100 de estos importes, elevándose al 75 por 100 si se trata de satisfacer atenciones de personal, cargas de empréstitos u otras de reconocida urgencia, tendremos: 50 por 100 de 3.050.000 pesetas, 1.525.000, y 75 por 100 de 3.050.000 pesetas, 2.287.500; que la consignación en Presupuesto para operaciones de Tesorería es: capítulo 13, artículo, único, 2.300.000 pesetas; que por lo tanto, y hasta el límite de 1.525.000 pesetas o 2.287.500 pesetas, según se aprecie por las Entidades contratantes el tanto por ciento de aplicación, puede disponerse para operaciones de Tesorería, y que a la vista de estos antecedentes se impone que la Corporación fije la distribución de cantidades para disponer en operaciones de Tesorería entre las Entidades que estime oportuno, a fin de que con las formalidades precisas pueda adoptarse el oportuno acuerdo de tramitación de estas operaciones que habrán de ser quedando afectas como garantía las percepciones estatales que esta Corporación haya de percibir de la Delegación de Hacienda y que se detallan con referencia a lo consignado en el Presupuesto de 1946; y manifestando el señor Interventor en los otros dos escritos, que ya se ha dado cuenta del vencimiento de dos efectos a favor de los Bancos Hispano Americano y Español de Crédito que tenían de plazo para ser satisfechos el día 11 del mes actual y por cuantía de 750.000 pesetas cada